

lasco, como sustituto de su compañero don José Luis Díez Pastor, con fecha 13 de octubre de 1970, bajo el número 2.508 de su protocolo, adquirió por compra al Instituto Nacional de la Vivienda la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid, en el tomo 333 del archivo, libro 177 de la Sección 2.ª, folio 118, finca número 4.659, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 27 de julio de 1928, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131 de 1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial, que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en paseo de los Olivos, número 61 —antes número 37—, de Madrid, solicitada por su propietario don Perito Jiménez García.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de septiembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en paseo de los Olivos, número 65 —antes 41—, de Madrid, de don Antonio Domínguez del Campo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «García Fogeda», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio Domínguez del Campo, de la vivienda sita en paseo de los Olivos, número 65 —antes 41—, de Madrid;

Resultando que el señor Domínguez del Campo, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Alberto Ballarín Marcial, como sustituto de su compañero don José Roán Martínez, con fecha 7 de julio de 1970, bajo el número 944 de su protocolo, adquirió por compra del Instituto Nacional de la Vivienda la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de esta capital, en el tomo 333, libro 177, Sección 2.ª, folio 128, finca número 4.661, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 27 de julio de 1928 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131 de 1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial, que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en paseo de los Olivos, número 65 —antes número 41—, de Madrid, solicitada por su propietario don Antonio Domínguez del Campo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de septiembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Calvo Sotelo, número 2, de Vich (Barcelona), de don Francisco Javier Espauella Puigbó.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente B-307-U/56, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Francisco Javier Espauella Puigbó, de la vivienda sita en la calle Calvo Sotelo, número 2, de Vich (Barcelona);

Resultando que la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Vich, al tomo 890, libro 156, finca número 3.545, folio 160, inscripción 2.ª, según escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don Ramón María Roca Sastre, con fecha 1 de junio de 1959, bajo el número 1.076 de su protocolo;

Resultando que con fecha 28 de octubre de 1960 fué calificado definitivamente el proyecto para la construcción de la precitada vivienda, habiéndosele concedido los beneficios de anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131 de 1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial, que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Calvo Sotelo, número 2, de Vich (Barcelona), solicitada por su propietario, don Francisco Javier Espauella Puigbó.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno denominado 2.ª Cuartelada y Fuera de la 2.ª Cuartelada.

Como ampliación del edicto de esta Corporación publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 31 de agosto de 1973, referente al señalamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de urbanización de la zona del Mercado de la Encarnación, y por omisión involuntaria sufrida al redactar el decreto, se señala el día 15 de octubre próximo, a las nueve treinta horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno denominado 2.ª Cuartelada y Fuera de la 2.ª Cuartelada, propiedad de don José Manuel Sainz de Rozas y de la Peña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de septiembre de 1973.—El Alcalde.—7.344 A.